

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Juzgado el 28 de Febrero del 2020, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, Marzo 13 del 2020.

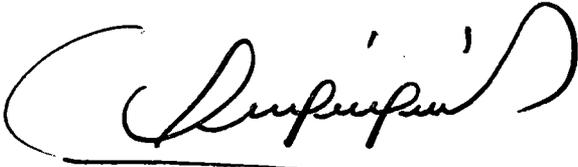

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Marzo trece del dos mil veinte.

En los términos del memorial poder obrante a folio 94 del expediente, se reconoce personería suficiente a la abogada OLGA LUCÍA ALARCON PATIÑO, para que actúe en representación de la demandada señora NATALIA OSPINA ARBELAEZ en el presente proceso VERBAL DE SIMULACION promovido la señora LUZ STELLA ARBELEZ ZULETA.

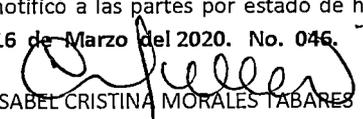
Pese a que en el acta de notificación por aviso el actor incurrió en error al citar la fecha de la providencia a notificar (SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)), la parte demandada en escrito obrante a folios 83 al 93 se pronuncia sobre los hechos de la demanda, es por ello que el Despacho, pese a advertir dicho error, considera que el mismo no invalida la notificación aquí realizada.

Notifíquese,


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de Marzo del 2020. No. 046.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.f.c.t.



Expediente No. 2019-481

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de tres (3) días con los cuales contaba la demandada señora NATALIA OSPINA ARBELAEZ para retirar las copias de la demanda y los anexos. Si lo hizo. Fueron hábiles: 7,10,11 de Febrero del 2020, hasta las 5 P.M.

Venció el término de veinte (20) días con los cuales contaba la demandada para pronunciarse sobre la demanda y proponer excepciones. Si lo hizo por intermedio de apoderada judicial, en escrito que antecede se pronunció sobre la demandada y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de Febrero del 2020, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 de Marzo del 2020, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Marzo 13 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del Código General del Proceso y para los efectos allí indicados, el escrito obrante a folios 83 a 200 del expediente mediante el cual la demandada señora NATALIA OSPINA ARBEALEZ por intermedio de apoderada judicial propuso excepciones de mérito, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día dieciséis (16) de Marzo del dos mil veinte (2020), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día diecisiete (17) de Marzo del dos mil veinte (2020).
Armenia Q, Marzo 13 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

a.l.c.t.

